



EDICTO de 14 de octubre de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 385/2010. (2010ED0512)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de la Sección n.º 1 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento de recurso de suplicación n.º 385/2010 de esta Sala, seguido a instancia de D. Joaquín Beirao González contra la Empresa Alcodel Servicios CB, Luis Miguel García Alcojol y Hormigones Pacenses, SL, sobre extinción de contrato temporal, que en fecha 14 de octubre de 2010, se ha dictado la siguiente resolución:

"FALLAMOS

Con desestimación de la pretensión principal y estimación parcial de la subsidiaria, contenidas en el recurso de suplicación interpuesto por D. Joaquín Beirao González contra la sentencia dictada el 27 de enero de 2010 por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, en autos seguidos a instancia del recurrente frente a Alcodel Servicios, CB, propiedad de D. Luis M. García Alcojol y D. José Manuel Delgado Andrino y Hormigones Pacenses, SL, revocamos en parte la sentencia recurrida, declarando improcedente el despido del demandante efectuado por Alcodel Servicios, CB, a la que condenamos, solidariamente con sus mencionados propietarios, a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre readmitir al trabajador en su puesto de trabajo o abonarle una indemnización de 814 euros, debiendo, en cualquiera de los dos casos, abonarle una cantidad igual a los salarios que ha dejado de percibir, a razón de 54,29 euros diarios, desde que se produjo el despido hasta la notificación de esta resolución, pudiendo descontar día a día lo que hubiera percibido por otro empleo posterior al despido, confirmando la sentencia recurrida en cuanto a la absolución de la otra demandada.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esta Sala-Sección abierta en Grupo Banesto con el n.º 11310000350205/2010 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "35 Social Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "35 Social Casación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.



Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero Luis Miguel García Alcojol, que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en tablón de anuncios, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Luis Miguel García Alcojol, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Datos de Órgano Judicial, en Cáceres, a 14 de octubre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial,
MARÍA JESÚS DEL CUVILLO SILOS

• • •

